



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA-VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°025- 2024-GM-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 08 de febrero de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El INFORME N° 007-2023-JS/CYGGG, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra; CARTA N° 011-CSGGG-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Gerente General de la CONSTRUCTORA Y S.G. GOLDEN GREEN E.I.R.L; INFORME N° 0025-2024-VSA-MDI-GODUR/MMDT, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; INFORME LEGAL N°033-2024-GAJ/MDI: de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305: Donde señala que: **“Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**;

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al **Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota el hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra las modificaciones aprobadas por la Entidad. De esta manera, dicho artículo, regula el procedimiento de recepción de la obra, prevé la emisión del certificado de conformidad técnica de la obra y las modificaciones aprobadas por la entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 9° del D.S N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: “Responsabilidades esenciales: Inciso 9.1 Los Funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA-VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación; así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...); lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, mediante INFORME N° 007-2023-JS/CYSGGG, de fecha 05 de octubre de 2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Francisco Cielo Medrano, INFORMA que el contratista INVERSIONES SAV & ASOCIADOS SRL, encargada de la ejecución de la Obra IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA INFANTE DE LA VÍA VECINAL UC-529 TRAMO VALLE SAGRADO – PUENTE, DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, ha CONCLUIDO con la ejecución de la obra en su totalidad, por lo cual SOLICITA iniciar con el procedimiento correspondiente para la RECEPCION DE OBRA.

Que, mediante CARTA N° 011-CSGGG-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, el Gerente General de CONSTRUCTORA Y S.G. GOLDEN GREEN E.I.R.L, hace de CONOCIMIENTO que el contratista ha culminado al 100% todas las partidas del expediente técnico inicial y expediente técnico del adicional de Obra N° 01, y tras haber cumplido con los planos y especificaciones técnicas. SOLICITA la recepción de obra IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA INFANTE DE LA VÍA VECINAL UC-529 TRAMO VALLE SAGRADO – PUENTE, DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Que, mediante INFORME N° 0025-2024-VSA-MDI-GODUR/MMDT, de fecha 05 de febrero de 2024, el nuevo Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Manuel Martin Diaz Terrones, SOLICITA designación de comité de recepción de obra IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA INFANTE DE LA VÍA VECINAL UC-529 TRAMO VALLE SAGRADO – PUENTE, DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, para ello, propone que dicho comité debe estar conformado por las siguientes personas:

DATOS	CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	CARGO EN EL COMITÉ
Ing. Manuel Martin Diaz Terrones	Gerente De Obras, Desarrollo Urbano Y Rural.	Presidente
C.P.C Jorge Juvenal Eizaguirre Ezquivel	Gerente de Administración y Finanzas.	Miembro
Ing. Francisco Cielo Medrano	Supervisor de Obra	Asesor

Que, mediante INFORME LEGAL N°033-2023-GAJ/MDI: de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye; APROBAR la conformación del comité de recepción de Obra del proyecto IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA INFANTE DE LA VÍA VECINAL UC-529 TRAMO VALLE SAGRADO – PUENTE, DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA-VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, por lo expuesto, al amparo de la de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 20972, Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, Resolución Directoral N°022-2024-TP/DE, Resolución Ministerial N°105-2023-TR y estando a lo dispuesto por este despacho;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité de recepción de Obra de la IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA INFANTE DE LA VÍA VECINAL UC-529 TRAMO VALLE SAGRADO – PUENTE, DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

DATOS	CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	CARGO EN EL COMITÉ
Ing. Manuel Martin Diaz Terrones	Gerente De Obras, Desarrollo Urbano Y Rural.	Presidente
C.P.C Jorge Juvenal Eizaguirre Ezquivel	Gerente de Administración y Finanzas.	Miembro
Ing. Francisco Cielo Medrano	Supervisor de Obra	Asesor

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción a fin de que cumplan a cabalidad sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

CPC. JHON CAMPOS BAAVEDRA
MAT. 18-1550
GERENCIA MUNICIPAL